



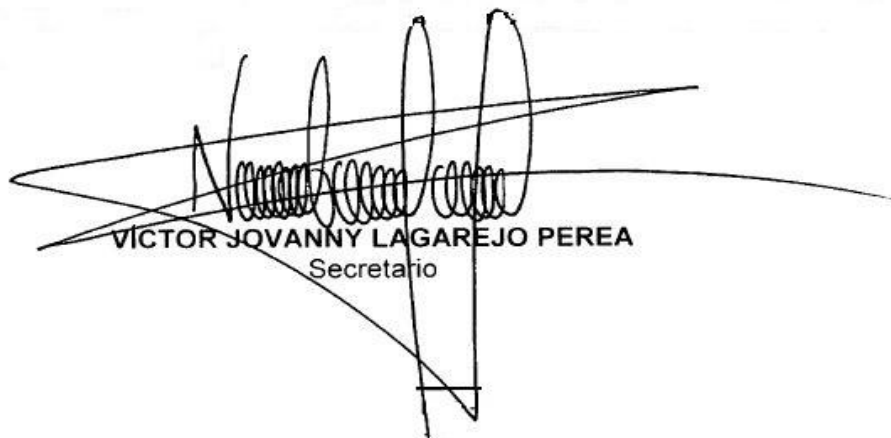
EMPLAZA

A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2, a la solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00018-00**, promovida a través de apoderado judicial por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del RESGUARDO INDÍGENA RÍOS JURUBIDÁ CHORÍ Y ALTO BAUDÓ**, ubicado en los municipios de Alto Baudó y Nuquí, departamento de Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio, entendido como, aquel, en el que hacen alusión en el informe técnico ético anexo a la solicitud, en el cual identifican físicamente al Territorio del Resguardo Indígena Ríos Jurubidá Chorí y Alto Baudó, ubicándolo en la parte occidental del departamento, limitando al norte con los municipios de Bahía Solano y Bojayá, al este con los municipios de Quibdó, Río Quito y Cantón de San Pablo, al sur con los municipios de Medio Baudó y Bajo Baudó y al oeste con el Océano Pacífico, con dos (2) folios de matrícula inmobiliaria inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral Nuquí, con FMI 186-974 y 186-6444 con las siguientes cédulas catastrales 27-025-00-00-0000-0005-000 (Alto Baudó) y 27-495-00-01-0001-0011-000 (Nuquí).

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

El presente edicto Emplazatorio de personas indeterminadas, se publicara por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o el ESPECTADOR) y en el semanario CHOCÓ SIETE DÍAS, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el resguardo; El; informando que transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy doce (12) de Agosto de dos mil veintidós (2022)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario